

{fiduprevisora}	CERTIFICADO DE APROBACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
-----------------	---

CONTRATO No.	80905-052-2023	TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ANGELA ROJAS BARON	VALOR CONTRATO	\$ 25.712.968,52
		DURACIÓN CONTRATO	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	19/04/2023	INICIO EJECUCIÓN	20/04/2023
OTROSÍ	3	FECHA OTROSÍ	22/09/2023
ACTO ASEGURADO	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION	VALOR ADICIÓN	\$ 35.466.163,48
		TIEMPO PRÓRROGA	29/02/2024
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	BY-100034476
		CERTIFICADO(S)	ANEXO 4
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA - PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FENOGE - NIT 830.053.105-3		

Amparo	VigenciaAK24:BK29		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	5/09/2023	5/03/2025	\$ 9.191.647,40	10%
Total Asegurado				

Mediante el presente certificado se aprueba a la garantia expedida por la contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 25/09/2023

Revisó



ELIANA MARIA FLOREZ GHISAYS
Abogado Responsable
Vicepresidencia Contratacion Derivada

Aprobó



OLGA LUCIA DUQUE ARCILA
Directora de Contratos
Vicepresidencia Contratacion Derivada

Contenido	COMPANIA MUNDIAL DE SE
NIT	860037013-6
Código de servicio PSE	182778955
Fecha y hora de la Operación	26/09/2023 8:21:37
No. de la transacción	310042716
Moneda	COP
Valor Total	\$ 213.336,00
IVA	0
Descripción	Boleta de pago No. 202399
Estado de la Transacción	APROBADA
Respuesta	Ha ocurrido un error al aplicar el pago, por
Número de Transacción (CUS)	administrador 310042716
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Número de Ciclos	Número de ciclos

Imprimir
Reintentar
Pago

Si tienes dudas comunícale con nosotros:

 Calle 33 # 68-24 Bogotá, Colombia  (005) 665 11

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-052-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y ANGELA JULIETH ROJAS BARON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.209.689 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos; **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FENOGE**, identificado con NIT. 830.053.105-3, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (No. 3-1-80905) cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, representada legalmente por **MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.895.907, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, (en adelante, "EL CONTRATANTE"), de una parte y de la otra, **ANGELA JULIETH ROJAS BARON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.209.689 de Bogotá D.C., (en adelante, "LA CONTRATISTA"), hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-052-2023** (en adelante, "EL CONTRATO"), que se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, celebraron el día quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905), en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE**, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE".
- 2.** El Acta de Inicio del Contrato de Fiducia Mercantil fue suscrita entre las partes el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual, dicho Contrato se encuentra en ejecución.
- 3.** El diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** celebraron el **CONTRATO** cuyo objeto y alcance es:

Revisó: Eliana María Florez Ghisays 
Revisó: Liber Yair Leon Bustos 

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-052-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y ANGELA JULIETH ROJAS BARON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.209.689 DE BOGOTÁ D.C.

"1.1. OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar los servicios profesionales al FENOGE como **PROFESIONAL SENIOR 8** para apoyar las actividades de relacionamiento, en especial con comunidades étnicas y demás actores de interés en el marco de las estrategias e iniciativas que adelante el Fondo para el fomento promoción y estímulo de las FNCER en el país.

1.2. ALCANCE AL OBJETO. El alcance del objeto comprende apoyar la coordinación y desarrollo de actividades relativas al ejercicio del derecho en Consulta Previa (Convenio OIT 169 de 1989, ley 21 de 1991, directivas presidenciales 1 de 2010, 10 de 2013 y 8 de 2020, demás normativa aplicable a la materia) con comunidades étnicas relacionadas en proyectos FNCER en el país.

Así mismo apoyará la creación de contenido pedagógico mediante la recolección y sistematización de experiencias y lecciones aprendidas en el desarrollo de procesos consultivos donde haya participado, enfocados en crear capacidades de relacionamiento en las empresas ejecutoras, aportando a la construcción de un modelo sostenible de operación de largo plazo.

Este apoyo lo realizara bajo el direccionamiento estratégico del FENOGE, en coordinación con la Dirección de la autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del Interior y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS del Ministerio de Minas y Energía.

Adicionalmente el contratista podrá apoyar las actividades del Equipo Ejecutor relacionadas con el ciclo de vida de planes, programas proyectos y demás actividades que puedan llegar a ejecutarse o financiarse a través del FENOGE relacionadas con comunidades étnicas, con énfasis en lo que tiene que ver con el desarrollo del ejercicio del derecho de Consulta Previa."

4. De acuerdo con el numeral 2.1. **VALOR** de la cláusula segunda del **CONTRATO**, el mismo se pactó en los siguientes términos:

"El valor del contrato corresponderá a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOSS CENTAVOS M/CTE (\$25.712.968,52)** incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar".

5. Asimismo, en el numeral 2. **FORMA DE PAGO** de la cláusula segunda del

Revisó: Eliana María Florez Ghisays 
Revisó: Liber Yair Leon Bustos 

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-052-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y ANGELA JULIETH ROJAS BARON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.209.689 DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO se estableció que el valor, será pagado al **CONTRATISTA**, así:

- Un primer (1) pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días del servicio efectivamente prestado durante el mes de abril de 2023, desde la suscripción del acta de inicio*
- Dos (2) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1º de mayo de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, cada una por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$8.866.540,87)** incluido IVA y todos los tributos si hay lugar a ello.*

6. De acuerdo con la cláusula tercera del **CONTRATO**, el plazo de ejecución se pactó hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) y a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. En la cláusula octava del **CONTRATO** se estableció que la supervisión, control y vigilancia del mismo sería ejercida por el Director Ejecutivo del FENOGE; para este caso la supervisión de este contrato ha estado a cargo de la siguiente persona:

- LAURA ROCIO REMOLINA CABRERA, en calidad de Coordinadora Asuntos Étnicos, como supervisora mediante radicado No. 2387 del 19 de abril de 2023.

8. Conforme a la cláusula novena del **CONTRATO**, la **CONTRATISTA** constituyó la póliza BY 100034476, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A., para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la cual fue aprobada por el Contratante el 20 de abril de 2023, a través del correspondiente formato de aprobación.

No. de póliza	Amparo	Valor asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
No. BY-100034476	Cumplimiento	\$ 2.571.296,90	19/04/2023	5/07/2024

9. El veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), se suscribió acta de inicio, entre la **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**.

Revisó: Eliana María Florez Ghisays 
Revisó: Liber Yair Leon Bustos 

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-052-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y ANGELA JULIETH ROJAS BARON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.209.689 DE BOGOTÁ D.C.

- 10.** El treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintitrés (2023) se suscribió **Otrosí No 1**, mediante el cual se modificaron los parágrafos primero y segundo del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del contrato, así:

"(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Los desplazamientos por fuera del lugar de ejecución para el desempeño de obligaciones, serán aprobados previamente por el Supervisor del Contrato, y deberán detallar el motivo y/o metas del desplazamiento, fechas de inicio y finalización y lugar o lugares a los que deba desplazarse, y demás, según establezcan los procedimientos que se adopten al interior del Equipo Ejecutor del Fondo. Los desplazamientos por fuera del lugar de ejecución para el cumplimiento de obligaciones deberán ser solicitados, aprobados y los gastos reconocidos de acuerdo con el "Procedimiento de desplazamientos al interior y exterior del país" adoptado por el Equipo Ejecutor del FENOGE o aquel que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no podrá exceder diez (10) días en campo por mes para el desarrollo de las actividades solicitadas, salvo alguna excepción que esté plenamente justificada y sea avalada por el supervisor del contrato; por ende, se realizará un cronograma de actividades junto con el supervisor. (...) "

- 11.** Conforme a la cláusula novena del contrato y cláusula segunda del otrosí 1, la Contratista actualizo la póliza No. BY. 100034476 (Certificado 36152870), expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual fue aprobada por el Contratante el día seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), a través del correspondiente formato de aprobación.

No. de póliza	Amparo	Valor asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
BY-100034476 Certificado 36152870	Cumplimiento	\$ 2.571.296,90	19/04/2023	5/07/2024

- 12.** El día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), se suscribió **Otrosí No. 2** al contrato, mediante el cual se modificó: **(i)** el numeral 2.1. de la cláusula segunda

Revisó: Eliana María Florez Ghisays 
Revisó: Liber Yair Leon Bustos 

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-052-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y ANGELA JULIETH ROJAS BARON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.209.689 DE BOGOTÁ D.C.

correspondiente al valor, en el sentido de adicionar la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$30.737.341,69); **(ii)** La Cláusula Tercera correspondiente al plazo de ejecución del contrato, en el sentido de prorrogar el mismo hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **(iii)** Parcialmente el numeral 2.2. de la Cláusula Segunda correspondiente a la forma de pago, en el sentido de adicionar el pago de las mensualidades correspondientes a los meses de julio a octubre de dos mil veintitrés (2023).

- 13.** Conforme a la cláusula novena del contrato, la contratista actualizo la póliza No. BY-100034476 (Certificado 36154873), expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato conforme al otrosí No.2, la cual fue aprobada por el Contratante el día 13 de julio de 2023, a través del correspondiente formato de aprobación.

No. de póliza	Amparo	Valor asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
BY-100034476 Certificado 36154873	Cumplimiento	\$ 5.646.031,00	30/06/2023	5/11/2024

- 14.** Mediante comunicación fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) bajo el radicado interno FENOGE No. 004804, el Director Ejecutivo de dicho Fondo solicitó a la Directora de Negocios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** la elaboración del presente otrosí remitiendo para tal efecto: (i) Solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato, y (ii) Documentos actualizados del **CONTRATISTA** de conformidad con el Reglamento Operativo y Financiero del Fideicomiso, documentos que hacen parte integral del presente Otrosí

- 15.** En el mencionado documento de "*Solicitud de Modificación del Contrato*" suscrito por el supervisor del **CONTRATO**, del cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se solicitó: **(i) PRORROGAR** el plazo de ejecución del CONTRATO, hasta el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); **(ii) ADICIONAR** el valor del CONTRATO en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$35.466.163,48), **(iii) MODIFICAR** la forma de pago establecida en el primer párrafo del numeral 2.2. de la Clausula Segunda del CONTRATO, y

Revisó: Eliana María Florez Ghisays 
Revisó: Liber Yair Leon Bustos 

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-052-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y ANGELA JULIETH ROJAS BARON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.209.689 DE BOGOTÁ D.C.

adicionar el pago de las mensualidades correspondientes a los meses de Noviembre de dos mil veintitrés (2023) a febrero de dos mil veinticuatro (2024); para lo cual expone, entre otras, las siguientes razones:

"(...)

10. Que el Contrato que se pretende modificar es derivado del AFPEI "Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país", la cual fue aprobada por parte del Comité Directivo del FENOGE en sesión extraordinaria No. 34 celebrada el día 18 de enero de 2022, presentada de manera conjunta por el Ministerio de Minas y Energía – Minenergía y el Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP y la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías – DAIRM, con una duración inicial de 9 meses y por un valor aproximado de \$2.391.615.166, cuyo objetivo principal consiste en poder desarrollar actividades que faciliten los procesos consultivos asociados a las POAs priorizados; esto incluye la gestión de los conflictos que puedan estar asociados a los procesos consultivos. Adicional a ello se prevé el desarrollo de actividades para fomentar la creación de capacidades en relacionamiento con comunidades étnicas por parte de los equipos de relacionamiento de las empresas ejecutoras.

11. El igual sentido, conforme a la aprobación del Comité Directivo de FENOGE, es el Fondo el ejecutor de la AFPEI.

12. Que así mismo, dado que la AFPEI en mención tenía como fecha de finalización el 30 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de FENOGE presentó ante el Comité Directivo, la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI realizada por el Ministerio de Minas y Energía- Minenergía, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa -DANCP y la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías de Mininterior, en la cual se solicitó: - Prorrogar el plazo hasta el 30 de junio de 2023 aproximadamente. - adicionar recursos AFPEI por valor de \$2.101.648.191. - y modificar el numeral 20 de la AFPEI, correspondiente a las funciones de la Mesa Técnica, Modificaciones todas que fueron aprobadas en sesión extraordinaria No. 44 de fecha 17 de noviembre de 2022, prorrogando el plazo de ejecución de la AFPEI hasta el 30 de junio de 2023 con la correspondiente adición de recursos.

Revisó: Eliana María Florez Ghisays 
Revisó: Liber Yair Leon Bustos 

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-052-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y ANGELA JULIETH ROJAS BARON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.209.689 DE BOGOTÁ D.C.

13. Que mediante sesión de Mesa Técnica No. 14 del 18 de mayo de 2023, se aprobó solicitar al Comité Directivo del FENOGE la prórroga de la AFPEI por 7 meses, distribuidos así: 4 meses para actividades de ejecución de la AFPEI y 3 meses para las actividades de liquidación y cierre. Así, previa solicitud realizada por las entidades solicitantes de la AFPEI, en sesión ordinaria No. 48 de fecha 29 de mayo de 2022, el Comité Directivo del FENOGE aprobó la solicitud de prórroga de la AFPEI en los términos anteriormente mencionados, así como el traslado interno de presupuesto del rubro de imprevistos para la acreditación del rubro de Coordinación y Administración.

14. Que mediante sesión de Mesa Técnica No. 17 del 19 de julio de 2023, se analizó el estado de ejecución técnico y financiero, con la solicitud de equipo humano adicional al actualmente conformado, aprobándose y recomendando al Comité Directivo: 1. Prorrogar el plazo de la AFPEI: hasta el 31 de diciembre de 2024, 2. Adicionar recursos hasta por \$6.692.478.554,31 COP, así: a. La suma de \$1.800.000.000 COP correspondientes a la vigencia 2023 asociada a la adición presupuestal Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional" con BPIN 2022011000054 con vigencia 2022-2026, al cual están asociados los recursos del Fondo, y la expedición de la Ley 2299 del 10 de julio de 2023, mediante la cual se adiciona y modifica el presupuesto general de la nación de la vigencia 2023 y, b. La suma de \$4.892.478.554,31 correspondiente a la vigencia 2024 asociada a los recursos del FENOGE, que de acuerdo con la normatividad vigente, podrá financiar iniciativas de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros del Fondo; cuyo objetivo principal consiste en poder desarrollar actividades que faciliten los procesos consultivos asociados a las POAs priorizados; esto incluye la gestión de los conflictos que puedan estar asociados a los procesos consultivos. Los cuales incluyen actividades para fomentar la creación de capacidades en relacionamiento con comunidades étnicas por parte de los equipos de relacionamiento de las empresas ejecutoras. Quien ejecuta esta actividad de fomento es el Fondo FENOGE.

15. La anterior solicitud prevé la necesidad de avanzar en los procesos consultivos, gestión de conflictividades y demás actividades articuladas que faciliten el desarrollo de Proyectos, Obras o Actividades – POAS en FNCER en la región, en línea con las políticas del Gobierno Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, y en el marco

Revisó: Eliana María Florez Ghisays 
Revisó: Liber Yair Leon Bustos 

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-052-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y ANGELA JULIETH ROJAS BARON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.209.689 DE BOGOTÁ D.C.

de la Transición Energética Justa. Adicionalmente, es importante resaltar que este plazo corresponde a un estimado y se define de manera indicativa o aproximada de acuerdo con las proyecciones para finalizar y gestionar oportunamente los POAS priorizados; por lo que la modificación trae consigo beneficios desde el ámbito social, económico, ambiental y energético; toda vez, que pretende culminar aquellas actividades que conlleven a beneficiar la mayor cantidad de comunidades étnicas identificadas, a través de los procesos de consulta previa y la gestión de conflictividades, para la ejecución de proyectos relacionados con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, garantizándoles el derecho a la consulta previa al tiempo que se faciliten las condiciones para la implementación de los proyectos relacionados con FNCE en el país.

16. Previa solicitud realizada por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Interior, en la sesión ordinaria No. 50 de fecha 31 de julio de 2023, se dio aprobación por parte del Comité Directivo de FENOGE, ampliando el plazo de ejecución de la AFPEI hasta el 31 de diciembre de 2024 con la correspondiente adición de recursos por valor de \$6.692.478.554,31

17. Que, con el fin de dar continuidad al desarrollo de las actividades de la AFPEI "Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país" durante su vigencia, se requiere dar continuidad a la ejecución de las actividades de la Contratista ANGELA JULIETH ROJAS BARON, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.014.209.689 de Bogotá D.C., lo cual hace necesario que continúe ejecutando el objeto y alcance contractual, de conformidad con lo establecido en la Mesa Técnica No. 18 del 10 de agosto de 2023.

18. Que, de acuerdo con lo expuesto, mediante Mesa Técnica de la AFPEI No. 18 del 10 de agosto de 2023 se decidió por parte de sus miembros prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta el 29 de febrero de 2024; así mismo, teniendo en cuenta el valor del Contrato, la forma de pago establecida en el mismo, la fecha de suscripción del acta de inicio y los pagos realizados, causados o por causar a favor de la Contratista a corte octubre de 2023, no existe un saldo disponible en el Contrato, motivo por el cual, y atendiendo al plazo a ser prorrogado, se deberá adicionar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$35.466.163,48), incluido IVA y todos los

Revisó: Eliana María Florez Ghisays 
Revisó: Liber Yair Leon Bustos 

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-052-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y ANGELA JULIETH ROJAS BARON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.209.689 DE BOGOTÁ D.C.

tributos a que haya lugar, mensuales o proporcionales a los días de servicio efectivamente prestado o ejecutado en el correspondiente mes, así:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Valor del Contrato inicial	\$25.712.968,52
2	Adición del valor del contrato según otrosí No. 2	\$30.737.341,69
3	Valor total del Contrato a octubre	\$56.450.310,21
4	Valor Pagado (abril a julio 2023)	\$29.850.687,60
5	Valor por pagar (agosto y octubre 2023)	\$26.599.622,61
6	Saldo disponible del Contrato	\$0
7	Valor a adicionar por el periodo de noviembre 2023 a febrero de 2024	\$35.466.163,48
8	Valor total del Contrato (3+7)	\$91.916.473,69

19. Que de acuerdo con lo expuesto en la Cláusula Décima Primera del contrato, "Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente CONTRATO, se hará mediante un otrosí."

20. Que dados los motivos que dan origen a la presente solicitud de modificación, se hace necesario ajustar el numeral 2.1 y 2.2 de la Clausula Segunda y Clausula Tercera del Contrato.

(...)"

16. De conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del **CONTRATO**, correspondiente a las **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, cualquier prórroga o modificación del **CONTRATO**, deberá hacerse por escrito.

17. La Dirección de Negocios de la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios le solicitó a la Dirección de Contratos de Fiduciaria La Previsora S.A., la elaboración del presente Otrosí.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente descritas, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se indican:

Revisó: Eliana María Florez Ghisays
Revisó: Liber Yair Leon Bustos

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-052-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y ANGELA JULIETH ROJAS BARON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.209.689 DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato, hasta el día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cláusula tercera quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato será hasta el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, una vez el Contratante haya aprobado la garantía."

SEGUNDA. –ADICIONAR el valor del CONTRATO en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$35.466.163,48)**, la cláusula segunda numeral 2.1. quedará de la siguiente manera:

"2.1. VALOR. El valor del Contrato corresponderá a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$91.916.473,69 COP)**, incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar incluidos, mensuales o proporcionales a los días de servicio efectivamente prestado o ejecutado en el correspondiente mes."

TERCERA. - MODIFICAR la forma de pago establecida en el primer párrafo del numeral 2.2. de la Clausula Segunda del **CONTRATO**, y adicionar el pago de las mensualidades correspondientes a los meses de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a febrero de dos mil veinticuatro (2024), así:

"2.2. FORMA DE PAGO. El valor del CONTRATO será pagado a la CONTRATISTA de forma mensual en once (11) pagos, así:

a. "Un primer pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.251.064,99)** proporcional a los días ejecutados correspondientes al mes de abril de 2023 incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar.

Revisó: Eliana María Florez Ghisays 
Revisó: Liber Yair Leon Bustos 

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-052-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y ANGELA JULIETH ROJAS BARON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.209.689 DE BOGOTÁ D.C.

b. Diez (10) pagos mensuales iguales, por los meses de mayo de dos mil veintitrés (2023) a febrero de dos mil veinticuatro (2024), cada uno por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.866.540,87) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, o proporcionales a los días de servicio prestado o efectivamente ejecutados en el correspondiente mes”.

CUARTA. - GARANTÍAS: La **CONTRATISTA** se obliga a informar a la aseguradora la modificación que se realiza mediante el presente **Otrosí No. 3**; así como a presentar la póliza su para revisión y aprobación del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO**, que no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento, se mantienen incólumes

SEXTA. - ANEXOS: Hace parte integral del presente documento la solicitud de modificación de **CONTRATO** suscrita por el Supervisor del mismo y la instrucción remitida por el Director Ejecutivo del FENOGE

SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **Otrosí No. 3** se perfecciona con la firma de las partes.

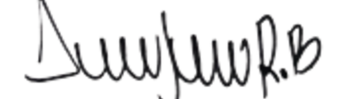
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidos (22) días del mes de septiembre de 2023.

EL CONTRATANTE


MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIERREZ

Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE 3-1-80905.

LA CONTRATISTA


ANGELA JULIETH ROJAS BARON
C.C. No. 1.014.209.689 de Bogotá.

Revisó: Eliana María Florez Ghisays 
Revisó: Liber Yair Leon Bustos 

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 80905-052-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
FIDEICOMISO FENOGE Y ANGELA JULIETH ROJAS BARON, IDENTIFICADO CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.209.689 DE BOGOTÁ D.C.**

Revisó: Eliana María Florez Ghisays 
Revisó: Liber Yair Leon Bustos 

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **BY-100034476** y endoso, **4** cuyo afianzado es: **ROJAS BARON, ANGELA JULIETH** Asegurado o Beneficiario: **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA / FIDUCIARIA LA PREVISORA SA**, expedida por la Compañía en **25/09/2023**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA BOYACA CASAN a los 25 días del mes SEPTIEMBRE del año 2023.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	k+LUFAiy+wOS38bfb5DmhA==	Número de póliza	100034476
Número de anexo	4	Ramo	CUMPLIMIENTO - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
Fecha de expedición	25/09/2023	Inicio de vigencia Global	19/04/2023
Fin de vigencia Global	05/03/2025	Tomador	ROJAS BARON, ANGELA JULIETH
		Asegurado	FIDUCIARIA LA PREVISORA SA
Valor asegurado	9.191.647,40		
Movimiento	PRORROGA		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.80905-052- 2023 , CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL FENOGE COMO PROFESIONAL SENIOR 8 PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE RELACIONAMIENTO, EN ESPECIAL CON COMUNIDADES ÉTNICAS Y DEMÁS ACTORES DE INTERÉS EN EL MARCO DE LAS ESTRATÉGICAS E INICIATIVAS QUE ADELANTE EL FONDO PARA EL FOMENTO PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LAS FNCER EN EL PAÍS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA Y EL VALOR DE LOS AMPAROS ASEGURADOS SEGUN OTROSI NO. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 80905-052-2023		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 05/09/2023	24:00 Horas del 05/03/2025	\$ 9.191.647,40	\$ 179.274,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13